

SANCIONES MORATORIAS EN EL INCUMPLIMIENTO O CORRECCIONES EN LA DECLARACION DE RENTA DE PERSONAS NATURALES

Por: Juan S. Correa T.¹

Resumen.

En el presente artículo se expondrá un poco de la historia de las sanciones, analizando una época donde los cambios e innovaciones requerían de estas, con la finalidad de determinar las causas de como en la actualidad podemos identificar que de los más de tres millones de personas naturales que presentan su declaración, se puede observar que todavía existe un número de personas que siguen pagando dichas sanciones, cuando lo ideal sería tener un control en los pagos.

Observando que muchas de las sanciones que se generan son también por evasión en la información, recalando un tema de suma importancia ya que son las personas naturales junto a los contadores los que deben de actuar con buena fe ante el estado encabezado por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional.

Con el propósito de que se pueda llegar a un punto en la historia tributaria de nuestro país, donde no tengan o que sean muy escasas las sanciones, evidenciando un mejor control en el pago de la declaración de renta de personas naturales.

Palabras Clave: Sanciones, Tributos, Declaración, Historia, Estatuto Tributario.

Abstract.

In this article, a bit of the history of sanctions will be told, analyzing a time when changes and innovations required them, in order to determine the causes of how we can currently identify that of the more than three million people natural persons who present their declaration, it can be observed that there is still a number of people who continue to pay said sanctions, when the ideal would be to have control over the payments.

Observing that many of the sanctions that are generated are also for information evasion, emphasizing an extremely important issue since it is natural persons together with accountants who must act in good faith before the state headed by the Tax Department and National Customs.

With the purpose of reaching a point in the tax history of our country, where sanctions do not have or are very few, evidencing better control in the payment of the income statement of natural persons.

Keywords: Sanctions, Taxes, Declaration, History, Tax Statute.

Introducción.

¹ Estudiante de noveno semestre de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca, extensión Chia.

El presente artículo tiene como fin mostrar un poco de la historia de las sanciones, observando el cambio en la historia; Ya que esta generaba que fueran necesarias para las entidades recaudadoras en ese momento, se especificara con un poco más a detalles que es una sanción, los tipos de sanciones que se pueden encontrar en Colombia, junto a sus responsabilidades monetaria, ya que depende mucho del tipo de evento que se presente, ya sea por corrección a la que se incurrió o en el caso de una extemporaneidad, teniendo así mismo un valor mínimo, y el objetivo que cumple en cuanto a su obligatoriedad tributaria.

Finalizando y concluyendo con la importancia de esta o por lo menos en el pago oportuno que se debe generar en las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), ya que todo recae en un control interno de la entidad que espera que los aportes tributarios sean en la fecha requerida, efectuando del mismo modo un acto moral en cuanto a la responsabilidad del contribuyente.

Método.

Se aplicó un método analítico el cual con la ayuda de una intensiva revisión documental se investigó temas sancionatorios, observando y empleando los más relevantes para el tema en discusión, aparte se complementó con información de sitios oficiales como la página del Estatuto Tributario en Colombia y la página de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN).

Resultados.

Sabemos que las sanciones son procedimientos que se efectúan en el momento en el que se incurre en un hecho en la cual para la ley son faltas, afectando el crecimiento y desarrollo

de la entidad encargada en la recolección de los tributos que en el caso de Colombia sería la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), ya que los tributos ayudan al progreso económico de un país y la evasión en el pago generando afectaciones públicas, en estos casos la sanción se presenta por hacer salvedades en la declaración de renta de personas naturales, lo ejemplar sería que estas sanciones se fueran acabando al transcurrir el tiempo, con el fin de optimizar el recaudo del impuesto, ya que se podría decir que generan una disposición en la nación, para esto se debería ejercer campañas con un control rígido para que las personas cumplan con la obligación de manera pertinente, aunque puede que las sanciones que se cometen no sean deliberadamente, ya que existen muchas personas que presentan sus declaraciones con la ayuda de un contador, el cual en ocasiones no es el más idóneo, no comentando de que pueden existir factores que lleven al pago de una sanción en caso como la corrección de datos; La idea es buscar que se disminuya el número de personas que realizan el pago, que en su momento puede ser algo difícil pero que de igual forma se puede controlar.

La inquietud por parte de la administración tributaria radica en cuál es la manera más eficiente de evitar la evasión y mejorar la recaudación sin llegar a sanciones por incumplimiento en las obligaciones tributarias de las personas naturales y así misma la inquietud de las personas por las consecuencias en la que recaen al no pagar o tener correcciones en la declaración de renta.

Discusión.

Para poder hablar de las sanciones primero tenemos que observar donde surgen todo esto comenzando con la declaración de renta, para esto hablaremos del siglo XIX, siendo este el

periodo donde aparece una naturaleza jurídica a medida que la sociedad incorporaba un desarrollo en las actividades económicas del estado, en donde se comienzan a ver algo denominado como castigos o pagos diferenciándolos en distintas categorías en este caso en particular nos referimos a jurídicos siendo penalizados monetariamente, lo cual hoy en día nos referimos como sanciones, sabemos que las sanciones no solo existen para temas tributarios es muy común ver sanciones en diferentes ámbitos como médicos, jurídicos, empresariales, políticos y en muchas más actividades, ya que es una forma de controlar que los pagos de los tributos se generen en el tiempo requerido para que no afecte el desarrollo que emplea recaudadora de tributos con normalidad.

En 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander, en Colombia, se tomó el modelo inglés del impuesto de renta, pero que debido a las guerras que se presentaban en esa época no fue viable llevar a cabo ese modelo y no fue hasta el siglo XX, cuando se retomó el tema tributario y se adoptó mediante la ley 56 de 1918, en la cual se impulsó la contribución directa de las personas naturales, tanto para personas nacionales como extranjeras las cuales contarán con capitales o bienes en el territorio nacional, para estos casos la renta se le fijaba a la persona en cabeza de la familia y se le establecían rebajas del cinco por ciento si tenía más de dos hijos o una exención de \$360 por cada renta individual que presentara.

A final del año 1920, en Colombia se empezó a notar una crisis económica la cual generó a que se incurriera a unas nuevas leyes para realizar un incremento en las tarifas del impuesto de renta ayudando así un poco la inestabilidad que tenía la economía en ese momento.

En 1967 se consolida la ley 64 del impuesto a la renta la cual establece la diferencia entre la renta bruta y la líquida, evidenciando también los primeros esfuerzos por el gobierno consolidando así el sistema moderno.

En Colombia no fue hasta 1990, debido a avances tecnológicos e intelectuales en busca de la lucha contra la evasión fiscal y la voluntad política de incrementar las recaudaciones tributarias en ese momento, muchas entidades comenzaban a surgir y se tenía que estipular un control para que los contribuyentes en el desarrollo de su actividad no tuvieran una forma de evadir el pago oportuno de sus impuestos.

“La sanción representa la medida derivada de la acción u omisión que infringe el ordenamiento jurídico y que recae en quien le es atribuida, con efectos preventivos o represivos. (Mogrovejo Jaramillo, 2017)”

Entendemos como sanciones tributarias que son el incumplimiento de los deberes tributarios dado por los contribuyentes, estas están establecidas por causas como la omisión, corrección o extemporaneidad en la declaración, estas se imponen en el país tanto a nivel nacional como territorial, difundiéndose que cada sanción se da de acuerdo al decreto 624 de 1989, siendo este el Estatuto Tributario que conocemos hoy en día el cual regula el marco normativo de cada sanción impuesta a cada contribuyente del estado, dentro de esto cabe recalcar que las sanciones no son obligatorias para las personas o contribuyentes que recaen en esta acción, es en la decisión de pagar o no la declaración en las fechas previamente establecidas, siendo por esta razón castigados por cierta violación a la norma, aunque existen casos donde puede ser una falta de cultura tributaria.

En el caso de Colombia la entidad que regula que todo se lleve con cabalidad es la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), la cual está encargada de la fiscalización de los tributos, esta emplea ciertos tipos de sanciones dependiendo de qué tan grave es la falta que se comete en la declaración de renta.

Objetivo de las Sanciones:

Este objetivo se puede observar desde dos puntos de vista el primero consistiendo en lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria recayendo en la ética de la persona o el contador en el ejercicio de su profesión, pagando de forma voluntaria y oportuna; Y el segundo punto de vista sería la decisión que adopta el contribuyente en el resultado observando si es una ventaja o desventaja el cumplir o no su pago oportuno.

Existe una sanción mínima siendo esta de: El valor mínimo ya sea que se deba liquidarla la persona sometida a ella, será equivalente a la suma de 10 UVT (Estatuto Tributario Nacional, 2022)

Tipos de Sanciones para las personas naturales correspondientes a declarar:

Extemporaneidad: Las personas obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento del

impuesto a cargo según el caso. (Estatuto Tributario Nacional , 2022)

Por Corrección: Las personas que hayan hecho correcciones en su declaración incurrirán en una sanción; Según el artículo 285 de la ley de 1819 de 2016 la cual considera que la sanción será del diez por ciento cuando la corrección se realice antes de emplazamiento para corregir y del veinte por ciento si se realiza después de que se notificó el plazo para corregir. (Estatuto Tributario Nacional , 2022)

Por no Declarar: Las personas que estén obligados a declarar y omitan esa declaración serán sancionados dependiendo el impuesto a cargo que les corresponde.

Por Inexactitud: Si la persona en su declaración presenta alguno de los incisos expuestos en el artículo 647 del Estatuto Tributario será sancionando por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) con un cien por ciento entre la diferencia del saldo a pagar y el valor a favor, y de un quince por ciento si esta sanción se presenta en la declaración de ingreso y patrimonio.

Caso Practico Sanción por no Declarar

Podemos observar el caso 2022004060000466 del expediente del 16 de junio del 2020 para la persona a investigar Arenales Perilla Audrey Rosiris con NIT: 60.345981-1 en la ciudad de

Bucaramanga, se le ejerce una sanción por no declarar conforme al artículo 643 de Estatuto Tributario.

Para esto se impone una sanción al contribuyente por un valor de treientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos (\$377.290.000) teniendo en cuenta la siguiente ilustración.

Tabla 1.

Sanciones propuestas caso 202200406000466

Concepto	Base	Tarifa	Sanción Propuesta	Valor Superior
Total, consignaciones bancarias año 2016.	1.478.072.220	20%	295.614.445	
Ingresos brutos determinados en el año 2016.	1.822.682.710	20%	364.536.542	
Ingresos brutos última declaración año 2014	1.886.452.452		377.290.400	X

Nota: Valor Sanción 377.290.400

(RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR, 2022)

Estrategias que se pueden implementar para minimizar las sanciones tributarias

“Para minimizar el riesgo de sanciones tributarias en Colombia se pueden tener en cuenta las siguientes estrategias, una buena planeación tributaria, capacitaciones, sistemas de información, auditoria tributaria y desarrollar y fortalecer la cultura tributaria para llegar a tener un mínimo porcentaje de sanciones por la DIAN, (Cogollo Garcés, Hoyos Hernández, & Rivas Arrieta , 2022)

Es una muy buena opción el plantear estrategias que ayuden a las personas para que así no tengan que pagar sanciones, lo más ejemplar es que generen su declaración de manera correcta sin irregularidades, pero existen casos en donde la mayoría de las personas no conocen o tiene relación alguna en términos tributarios, lo más idóneo sería fortalecer estas carencias y qué así la recaudadora de los impuestos puede desarrollar su actividad sin inconsistencias en las fechas pertinentes.

Sumario.

En conclusión, si bien para la administración de recaudo de los tributos en este caso la DIAN ejerza una ganancia superior a lo declarado por la persona natural en cuestión, se busca un cambio en la mentalidad de los contribuyentes actuando de buena fe, evidenciando que las causales por las cuales se presentan estas sanciones son por valores erróneos en su presentación o por extemporaneidad.

A lo cual en cantidad genera un porcentaje significativo en la administración del recaudo, buscando que se solucione esta

problemática aumentando significativamente los recaudos tributarios en la presentación de la declaración de renta para las personas naturales.

Agradecimientos.

En primera instancia le agradezco a la Universidad de Cundinamarca y su equipo de profesionales idóneos que me acompañaron en la construcción de mi artículo, a mis familiares que siempre me brindaron su apoyo incondicional en este proceso y a Dios que permitió que llegara este momento.

Referencias.

Alvaro Vera, D. (2016). *PERSONA NATURAL: DECLARAR ES COMPROMISO DE TODOS*. Bucaramanga : Universidad Cooperativa de Colombia .

Cogollo Garcés, N., Hoyos Hernández, L. F., & Rivas Arrieta , J. F. (2022). *Análisis de las sanciones tributarias administradas por la dirreccion de impuestos y aduanas nacionales de colombia* . Monteria : Universidad Cooperativa de Colombia .

Estatuto Tributaio Nacional. (2022). Artículo 639. Sancion Mínima : <https://estatuto.co/?s=sancion+minima>

Estatuto Tributario Nacional . (2022). Artículo 640-1. Otras sanciones : <https://estatuto.co/640-1>

Estatuto Tributario Nacional . (2022). Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación.: <https://estatuto.co/641>

Estatuto Tributario Nacional . (2022). Artículo 644. Sanción por corrección de las declaraciones.: <https://estatuto.co/644>

Mogrovejo Jaramillo , J. C. (2017). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. *Law Journal*, pág. 3.

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR, 2022004060000466 (División de Fiscalización y Liquidación Tributaria 2022).